



ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 22 de julio de 2020 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que transcrito literalmente dice:

“Hechos

La voluntad del Ayuntamiento de Rubí es fomentar la vida asociativa i la participación ciudadana a través de proyectos que promuevan i potencien la participación social del tejido asociativo.

Dentro del marco de estas actuaciones, el Pleno de la corporación, en sesión de 27 de marzo de 2014, aprobó inicialmente las *Bases de solicitud y otorgamiento de subvenciones para entidades y asociaciones ciudadanas*.

Acabada su aprobación definitiva, el texto íntegro de las Bases se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 6 de agosto de 2014 y en el Tablón de anuncios de la corporación.

El Ayuntamiento de Rubí, mediante el Decreto de la Alcaldía 1473/2019, de 21 de marzo de 2019, aprobó el Plan estratégico de subvenciones 2019-2021 y las fichas correspondientes a las diversas líneas de subvención que deben ponerse en práctica.

Fundamentos de derecho

- Bases de solicitud y otorgamiento de subvenciones para entidades y asociaciones ciudadanas publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 6 de agosto de 2014.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la ley general de subvenciones.
- Artículo 5 del Decreto ley 8/2020, de 24 de marzo, que habilita al órgano concedente de subvenciones para adoptar medidas de flexibilización en relación a las condiciones establecidas en las bases reguladoras y con la finalidad de dar la viabilidad máxima a las actuaciones objeto de subvención que se han visto afectadas por el contexto general por el COVID-19 o por las medidas tomadas para combatirlo.

De acuerdo con las Bases 3.1, 3.4 y 4 es necesario aprobar la convocatoria, definiendo las modalidades y, si es necesario, las tipologías de entidades a las que se dirige, los créditos presupuestarios disponibles, los períodos de ejecución, el plazo de presentación de las solicitudes y el plazo máximo para resolver y notificar la resolución.

El órgano competente para conceder la subvención lo es también para aprobar la convocatoria y la justificación.

Vista la propuesta de la coordinadora del Área de Sostenibilidad y Servicios Municipales y del regidor delegado de Medio Ambiente, Transición Ecológica y Bienestar Animal de fecha 10 de junio de 2020, del informe técnico de fecha 4 de junio de 2020 y del informe jurídico de fecha 3 de junio de 2020, que constan en el expediente.

Por todo lo anterior y en uso de las facultades delegadas mediante el Decreto de la Alcaldía núm. 4512/2019, de competencias a la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el 4 de octubre de 2019.

SE ACUERDA:

Primero- Abrir convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de dos de las modalidades de subvenciones que se rigen por las bases reguladoras aprobadas por el Pleno de la corporación en sesión de 27 de marzo de 2014 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 6 de agosto de 2014.

Segundo- Establecer los términos de la convocatoria con los siguientes extremos:

MODALDADES CONVOCADAS, LINEAS DE SUBVENCIÓN QUE SE PONEN EN PRÁCTICA Y CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DISPONIBLES

Modalidad I. Subvenciones destinadas a entidades de protección y defensa del medio ambiente y del territorio.

Línea de subvención: *Protección i defensa del Medio Ambiente i Territorio*, prevista en la ficha anexa E)2 del Plan estratégico de subvenciones aprobado mediante el Decreto de Alcaldía 1473/2019 de 21 de marzo de 2019.

Crédito presupuestario disponible para esta modalidad: 10.000,00 €, previsto en la aplicación 7U052.1720B.48000.

Modalidad J. Subvenciones destinadas a entidades de protección y defensa de los animales. Tipología de entidades a las que se dirige la convocatoria: todas.

Línea de subvención: *Soporte para la protección y el bienestar de los animales de compañía*, prevista en la ficha anexa M)1 del Plan estratégico de subvenciones aprobado mediante el Decreto de Alcaldía 1473/2019 de 21 de marzo de 2019.

Crédito presupuestario disponible para esta modalidad: 6.000,00 €, previsto en la aplicación 7U097.3111B.48000.

ÓRGANO INSTRUCTOR UNIPERSONAL

Para la modalidad I, el órgano instructor unipersonal es el Servicio de Sostenibilidad y Medio.

Para la modalidad J, el órgano instructor unipersonal es la Unidad de Bienestar Animal y Tenencia Responsable.

ÓRGANO COLEGIADO:

En ambas modalidades de subvención el órgano colegiado estará formado por:

Presidente: el regidor delegado de Medio Ambiente, Transición Ecológica y Bienestar Animal, Andrés Medrano Muñoz. En caso de ausencia actuará como presidenta la coordinadora del Área

de Sostenibilidad y Servicios Municipales, Coral Coscollola Crespo.

Vocal 1: la coordinadora del Área de Sostenibilidad y Servicios Municipales, Coral Coscollola Crespo. En caso de ausencia o sustitución del presidente la substituirá la técnica de Medio Natural, Montserrat Gallén Generoso en el caso de la modalidad I, o el técnico de Bienestar Animal, José Luis Iglesias Mesa, en el caso de la modalidad J.

Vocal 2 (modalidad I):

La técnica de Medio Natural, Montserrat Gallén Generoso. En caso de ausencia o sustitución del vocal 1, la substituirá el técnico de Bienestar Animal, José Luis Iglesias Mesa. Este vocal ejercitará, además, las funciones de secretario/aria.

Vocal 2 (modalidad J):

El técnico de Bienestar Animal, José Luis Iglesias Mesa. En caso de ausencia o sustitución del vocal 1, la substituirá la técnica de Medio Natural, Montserrat Gallén Generoso. Este vocal ejercitará, además, las funciones de secretario/aria.

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER

El órgano competente para dictar la resolución de la presente convocatoria es la Junta de Gobierno Local.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles a contar desde el uno de septiembre de 2020.

Las solicitudes presentada antes de iniciarse el plazo no se administrarán a trámite. Ésto no excluye el derecho a volverlas a presentar dentro de plazo.

DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA

En la solicitud es necesario acompañar la documentación referida en la Base 3.3.

En cada solicitud que se presente se indicará la modalidad de la subvención a la que se opta.

PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER Y NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución es el día 31 de diciembre de 2020. La falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios.

La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en el Tablón de anuncios de la corporación.

MEDIDAS DE FLEXIBILIZACIÓN CON MOTIVO DEL COVID-19

En caso que los proyectos, actuaciones y actividades objeto de la subvención se vean afectados por las consecuencias del COVID-19 o de las medidas que se establezcan en la lucha contra la enfermedad, se aplicarán los mecanismos siguientes con el fin de favorecer el cumplimiento de la finalidad de la concesión:

- No se apreciará incumplimiento imputable al beneficiario por el hecho que la actividad

subvencionada no pueda realizarse en la fecha prevista o desarrollarse durante el período previsto como consecuencia de las medidas derivadas de la lucha contra el COVID-19. En estos supuestos, el beneficiario podrá aplazar la fecha o el período sin ultrapasar el correspondiente límite temporal que resulta de la Base 3.4. Si el aplazamiento supone exceder el límite temporal que resulta de la Base 3.4, deberá solicitarlo previamente y que el Ayuntamiento de Rubí lo autorice, fijando al mismo tiempo un nuevo plazo máximo para la justificación.

- No se considerará incumplimiento, como tampoco variación de la Base 11.3, el hecho que la actividad subvencionada, se aplace o no se aplace, se realice en todo o en parte de una forma distinta o alternativa de la que resulte de la solicitud, siempre que ésto obedezca a las medidas derivadas de la lucha contra el COVID-19 y que se mantenga la finalidad propia de la actividad. Si no se cumplen estas dos condiciones, será de aplicación el régimen establecido en la Base 11.3.
- Si concurre alguna de las circunstancias anteriores, la entidad beneficiaria deberá acreditarlas en la justificación de la subvención. Si las acredita, se admitirá como gasto elegible todo aquél que responda inequívocamente a la naturaleza de la actividad, tal y como ésta se haya realizado finalmente, y que sea estrictamente necesaria, aunque no se haya previsto en el proyecto o presupuesto presentado.

Tercero- Aprobar la autorización del gasto e imputarlo a la aplicación 7U052.1720B.48000, por un importe máximo de 10.000,00 €

Cuarto- Aprobar la autorización del gasto e imputarlo a la aplicación 7U097.3111B.48000, por un importe máximo de 6.000,00 €

Quinto- Trasladar este acuerdo a la Contabilidad y a la Intervención General para la contabilización, en fase definitiva, los documentos contables (A) en fase previa números 920200003144 i 920200003145 respectivamente.

Sexto- Hacer pública la presente convocatoria mediante publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la “Base de DATos Nacional de Subvenciones”, y de su texto íntegro en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Rubí. La convocatoria será ineficaz si no se han realizado ambas publicaciones.”

Marta Cuesta García
Vicesecretaria general

